



Radicación: 2017019966-2-000

Fecha: 2017-03-21 18:54 - Proceso: 2017019966  
Trámite: 118-ECO - Entes de Control 15

1.2

Bogotá, D.C., 2017-03-21 18:54

Señor

ALBERTO CONTRERAS

**RED DE VEEDURIAS CUIDADANAS DE COLOMBIA**

[veedurias1a@gmail.com](mailto:veedurias1a@gmail.com)

Ciudad

Asunto: 15ECO0049-00-2017. Comunicación con radicado ANLA No. 2017010147-1-000 del 13 de febrero de 2017. Expedientes: LAM0019.

Respetado señor Contreras:

En atención al oficio del asunto mediante el cual solicitó información relacionada con el proyecto de Explotación de hidrocarburos en el "Campo Rubiales", a continuación, y en el marco exclusivo de nuestras competencias se dará respuesta a cada uno de los puntos por usted requeridos:

1. Agradecemos el envío de la normatividad actualizada, que rige la aplicación Estudio, y evaluación de conveniencia del 1% que obliga a las operadoras de hidrocarburos y otros usuarios del Recurso hídrico. - existe una resolución que señala el destino de los recursos hacia BOSQUES PARA LA PAZ; ?? favor enviarla

**Respuesta.** Se anexan los dos últimos decretos que modificaron el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y que rigen la Inversión Forzosa de no menos del 1%, por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales. El Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016 y el Decreto 075 de 22 de enero de 2017.

Respecto al programa de Bosques para la Paz, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó dicho programa a través de la Resolución 2028 del 6 de diciembre de 2016, indicando que el mismo puede financiarse a través de los recursos de compensación o los planes de inversión forzosa de no menos del 1%.

2. *Con relación a la PROXIMA AUDIENCIA PUBLICA; sobre la presunta modificación de la licencia ambiental global de campo rubiales, deseamos conocer SI ES ECOPETROL la directa responsable de esa licencia Ambiental o comparte la responsabilidad con PACIFIC RUBIALES hoy Pacific & Energy.*

**Respuesta.** Mediante Resolución 0745 del 26 de julio de 2016 se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, y sus modificaciones para el proyecto de Explotación de hidrocarburos en el "Campo Rubiales",



Radicación: 2017019966-2-000

Fecha: 2017-03-21 18:54 - Proceso: 2017019966  
Trámite: 118-ECO - Entes de Control 15

localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, a favor de la empresa ECOPETROL S.A.

Por lo anterior, la Audiencia pública que se celebrara el sábado ocho (8) de abril de 2017, en el Polideportivo Escuela Nuevo Rubiales, vereda Rubiales del municipio de Puerto Gaitán, Meta, a partir de las 08:00 a.m., se encuentra a cargo de la empresa ECOPETROL S.A. y la Reunión informativa, previa a la audiencia, se llevará a cabo el sábado 18 de marzo de 2017, en el mencionado Polideportivo Escuela Nuevo Rubiales a partir de las 08:00 a.m.

3. *Con relación al cuestionado proyecto por la CONTRALORIA GENERAL de la EMPRESA socia de pacific rubiales AGROCASCADA, en CAMPO RUBIALES; que visitas, evaluaciones y determinaciones a tomada la ANLA??- Agrocascada USA AGUA industria residual, de pozos extractores de crudo la cual emplea en el riego de cultivos de PALMA- presuntamente sembradas en predios BLADIOS DE LA NACION. (sic)*

#### Respuesta.

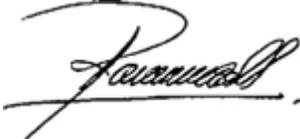
Revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la entidad, se verificó que ante ANLA no cursa trámite de licenciamiento, ni se ha otorgado Licencia Ambiental a proyectos cuyo titular sea AGROCASCADA en Campo Rubiales, en tal razón, a la ANLA no le procede realizar el seguimiento y control ambiental a proyectos ejecutados por AGROCASCADA.

Cabe señalar que los derechos y obligaciones contenidos en el instrumento de manejo y control ambiental, licencia ambiental otorgada mediante Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, y sus modificaciones; se encuentran en cabeza del titular del mismo, que para el caso en particular es la empresa ECOPETROL S.A., actual titular del proyecto denominado “Campo Rubiales”.

Cordialmente,



**GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO MANTILLA**  
Subdirector de Evaluación y Seguimiento



**AMPARO RAMOS MORA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Si Resolución 2028 del 06 de diciembre de 2016



**Radicación: 2017019966-2-000**

Fecha: 2017-03-21 18:54 - Proceso: 2017019966  
Trámite: 118-ECO - Entes de Control 15

Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016  
Decreto 0075 del 20 de enero de 2017

Medio de Envió: Correo Electrónico

**Ejecutores**

ANDRES DAVID CAMACHO  
MARROQUIN  
Abogado

LAURA MARCELA GOMEZ GARCIA  
Profesional Técnico/Contratista

OLGA LUCIA CASAÑAS SUAREZ  
Profesional Técnico/Contratista

**Revisores**

JUAN SEBASTIAN ARENAS  
CARDENAS  
Coordinador Grupo de Hidrocarburos

JHON COBOS TELLEZ  
Coordinador Grupo de Respuesta a  
Solicitudes Prioritarias

MARTHA LUCIA CÁCERES  
CAMARGO  
Lider de Gestión/Contratista

SANTIAGO JESÚS ROLÓN  
DOMÍNGUEZ  
Subdirector de Instrumentos,  
Permisos y Trámites Ambientales (E)

**Aprobadores**

JHON COBOS TELLEZ  
Coordinador Grupo de Respuesta a  
Solicitudes Prioritarias

SANTIAGO JESÚS ROLÓN  
DOMÍNGUEZ  
Subdirector de Instrumentos,  
Permisos y Trámites Ambientales (E)

Fecha: marzo de 2017  
Archívese en: LAM0019

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.